

no se desprecie que la ejecutora ANA VICTORIA PEREZ LANDIN ha dimitido bienes, por lo que fue requerido en el mandamiento Señor Juez Primero de Lo Civil de Guayaquil, no ha dimitido bienes o, se presume la insolvencia del antes nombrado demandado al tr. 607, 509, 510 del Código de Procedimiento Civil, se declara que adores en contra de la demandada ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, se que la fallida dentro del término de ocho días presente el balance y del activo y pasivo: la ocupación y depósito de sus bienes, libros tación que deberán ser entregados al Síndico de Quiebras a quien a juicio, que se acumulen los pleitos que se sigue contra el fallido acer con excepción de las obligaciones hipotecarias, debiéndose foras Fiszales y Jueces de lo Penal del Guayas para que califique la alido que no puede ausentarse del lugar del juicio sin autorización to se manda a oficiar a la Oficina de Migración y Extranjería de la rovidencia una vez ejecutoriada en uno de los diarios matutino didad de Guayaquil, esto es en unos de los diarios, El Universo, Extra, oncede a la fallida el término de tres días conforme al Art. 521 del ivi, para que pueda oponerse a la insolvencia.- Oficiase al señor icio Rentas Internas del Guayas, a la Secretada Nacional Técnico de anos y Remuneraciones del Sector Público y a los señores Notarios ue anota el estado de la insolvencia del fallido en el registro de las portunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores.- VICTORIA PEREZ LANDIN, por la prensa conforme se encuentra el Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta la casilla ju- cto: electrodico.andres.e@rodriiguez.com-rodriiguez.com-cc:ccp- ciones, así como la autorización profesional que le concede a su se saber: FI AB. PABLO CONDO MACIAS.- JUEZ.- conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación judicial para futuras notificaciones que le correspondan y de com- a veinta días posteriores a la tercera y última publicación de esta ciarado rebelde.- Guayaquil, 27 De Febrero De 2013.-

AB. IVONNE SUMBA JADAN  
SECRETARIA  
Abr. 4-5-8 (115715-4)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA NO. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
**EXTRACTO CITACIÓN**

JUERO GARCIA.  
r sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAU-  
ido por JOSE LUIS MONTOYA QUINDE, legalmente repr-  
Judicial Ab. MILTON MAURICIO REYES VERA en contra de  
RO GARCIA.  
TOYA QUINDE, legalmente representado por su Procurador  
cio Reyes Vera.  
JLEMA SALGUERO GARCIA.  
IA: Fundamento la presenta acción en lo dispuesto en el Art.  
o Civil. CASO, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE: De con-  
tos de hecho y de derecho expuestos concurro ante Ud. A  
ntencia se sirva declarar DISUELTO EL VINCULO MATRIMO-  
dante JOSE LUIS MONTOYA QUINDE con PAOLA ZULEMA  
divorcio, hecho lo cual se servirá disponer la inscripción de la  
sregistro Civil, al margen de la Partida de Matrimonio respectiva,  
los legales pertinentes.  
ROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL  
QUAYUIL. Guayaquil, 15 de Enero del 2013, las 16h 15 VISTOS:  
ra vez que se cumplió con lo ordenado en el decreto anterior,  
lo antecedente, la demanda de divorcio presentada por el señor  
ICIO REYES VERA en calidad de Procurador Judicial del señor  
INDE, fundamentado en la causal 11ª del artículo 110 del Cód-  
AOLA ZULEMA SALGUERO GARCIA, la misma que por ser cla-  
nir los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos  
de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal  
onsecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedi-  
acionante por intermedio de su Procurador Judicial, declaro  
ante la suscrita jueza, que le ha sido imposible determinar la  
del demandado; dispongo que la citación a ésta, se haga por  
se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, cada una de  
diando ocho días entre una publicación y otra, en uno de los  
igrafo", "El Universo" o "Expreso" de la ciudad de Guayaquil,  
ión en la provincia del Guayas.- La Actuaría del Despacho con-  
e, para la indicada publicación de citación, al demandado en  
á advertida de la obligación que tiene de comparecer a este  
judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones,  
eciere veinte días después de la última publicación, podrá ser  
ebelde.- Téngase en consideración que el accionante declara  
dentro del matrimonio y no haber adquirido con su cónyuge  
nguna naturaleza.- Agréguese a los autos, los documentos  
demanda.- NOTIFIQUESE.- CUANTÍA: Indeterminada.  
TANYA LOOR ZAMBRANO, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL  
R, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL  
RTHA BRIONES ROBALINO, SECRETARIA.- QUE CERTIFICA.  
12013

AB. MARTHA BRIONES ROBALINO  
Abr. 4-17-30 (115741)

**IA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

STAS DE LA CIA. FURBUSA A LA ASAMBLEA GENERAL  
SE EL VIERNES 12 DE ABRIL DEL 2013 A LAS 09H00 EN  
MPAÑIA UBICADA EN ARGENTINA No. 3301 Y LA NOVENA  
NTE

ESIDENTE, GERENTE Y VOCALES DEL DIRECTORIO PERIO-  
ACION DE LOS BALANCES FINANCIEROS PERIODO DEL

2013  
Ing. César J. Rivera V.  
GERENTE  
Secretario  
(115771)

SECRETARIA DE COACTIVA Mzo. 21; Abr. 4-17 (114784)

000012

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE QUELARIS ECUADOR S. A.**

Se comunica al público que QUELARIS ECUADOR S. A., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 180.000,00 ; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de Diciembre del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.13.001404 de 19 de Marzo de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- El capital suscrito de la Compañía es de ciento ochenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ciento ochenta mil ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de Marzo de 2013  
Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GRC DEL ECUADOR S.A.**

La compañía GRC DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón GUAYAQUIL, el 21/02/2013; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución: SC.IJ.DJC.G.13. 0001798

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.500,00 Número de Acciones 1.500 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR CONSULTORÍAS PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS RELACIONADAS A ASPECTOS TECNOLÓGICOS, PRODUCTIVIDAD Y RENTABILIDAD...

Guayaquil, 22 de Marzo del 2013

Ab. Melba Rodríguez Aguirre  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.  
(115690)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: A LOS HEREDEROS CONOCIDOS O LOS PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE MARIA ROSARIO OCAÑA MENDOZA.  
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de INVENTARIO N° 0923-2013, seguido por Ab. JOHN FERNANDO DUY MAYANCELA en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del Ing. Wolfio Rómulo Ribadeneira Ocaña de Hilda Rebeca Ribadeneira Ocaña e Inés Magdalena Ribadeneira Ocaña en calidad de Hijos de la difunta María Rosario Ocaña Mendoza Vda. De Ribadeneira se encuentra lo siguiente.  
ACTOR: Ab. JOHN FERNANDO DUY MAYANCELA en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del Ing. Wolfio Rómulo Ribadeneira Ocaña de Hilda Rebeca Ribadeneira Ocaña e Inés Magdalena Ribadeneira Ocaña en calidad de Hijos de la difunta María Rosario Ocaña Mendoza Vda. De Ribadeneira.  
DEMANDADO: A LOS HEREDEROS CONOCIDOS O LOS PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE MARIA ROSARIO OCAÑA MENDOZA.  
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL NO. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, jueves 14 de marzo del 2013, las 11h54.- VISTOS: Ab. Martha Contreras Falcones, por el sorteo de ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 4 por disposición de la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura de Transición, avoco conocimiento de la presente causa puesta en mi despacho y se atiende. Incorpórese el escrito del recurrente y sus anexos. La petición de Ab. JOHN FERNANDO DUY MAYANCELA en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial del Ing. Wolfio Rómulo Ribadeneira Ocaña, de Hilda Rebeca Ribadeneira Ocaña e Inés Magdalena Ribadeneira Ocaña en calidad de hijos de la difunta María Rosario Ocaña Mendoza Vda. de Ribadeneira, por reunir los requisitos del Art. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa por lo que se la admite al trámite.- En lo principal, de las copias certificadas que se acompañan de las inscripciones de defunción que se acompañan, se justifica el fallecimiento de María Rosario Ocaña Mendoza Vda. de Ribadeneira, hecho acaecido en esta ciudad de Guayaquil, el 23 de noviembre del 1984, se declara que está abierta la sucesión de sus bienes desde su fallecimiento. Cuéntese con el Servicio de Rentas Internas del Guayas. Practíquese la facción de Inventario al tenor de lo dispuesto en el Art. 629 del Código de Procedimiento Civil, en presencia de los peritos y dos testigos. CÍTESE a los herederos conocidos GUALBERTO GODOFREDO RIBADENEIRA OCAÑA, JOSE BOLIVAR RIBADENEIRA OCAÑA, en el domicilio que se señala mediante deprecatorio a uno de los jueces de lo Civil del Cantón Montalvo. Póngase en conocimiento del público la apertura de la sucesión. CÍTESE a los herederos conocidos a los presuntos y desconocidos en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante tres publicaciones por la prensa en Diario El Telégrafo, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar caudalero judicial dentro de los veintidós días posteriores a la tercera y última publicación. Cuéntese con la casilla judicial, que señala el actor para notificaciones. Incorpórese los documentos habilitantes. Actúe la Ab. Jessica Reyes Alarcón en su calidad de Analista 2 de la Unidad. Notifíquese.  
CUANTÍA: Indeterminada.  
JUEZ DE LA CAUSA: AB. MARTHA CONTRERAS FALCONES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL NO. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADA JESSICA REYES ALARCON H. SECRETARIA.- QUE CERTIFICA. Guayaquil, 26 de marzo del 2013

SECRETARIO/A  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
(115752)

COMPañÍA DE TRANSPORTE  
"RUPITO" C.A.  
Resolución 2394 del 23 de Septiembre de 1999  
Telf.:2672-942 2886 -235 096317346

Quito 02 Abril 2013

**CONVOCATORIA**

Se convoca con el carácter URGENTE Y OBLIGATORIO a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS, de acuerdo al Artículo DECIMO QUINTO de los Estatutos Vigentes, la misma que se realizará el día domingo 14 de Abril del 2013 a las 08:00 horas, en la Oficina de la Compañía, ubicada en la calle Palenque y Catarama Conjunto Villa Real local # 23 de la ciudad de Quito, se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1.- Constatación del Quórum
- 2.- Informe de Cumplimiento del Cronograma de Implementación para la Adopción de Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PIMES por parte De la Compañía de Transporte Rupito C.A.
- 3.- Informe de la Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES por parte de la Compañía de Transporte Rupito C.A.
- 4.- Conocimiento y Aprobación de la Conciliación del Patrimonio al 31 de diciembre del 2011.
- 5.- Conciliación de los Estados de Resultados de los años 2010 y 2011.

Lcdo. Marco Cruz PRESIDENTE Econ. Víctor Bonifaz GERENTE GENERAL

NOTA: En caso de no existir el quorum reglamentario la Junta se realizará una hora más tarde con el número de Accionistas presentes y las Resoluciones tomadas tendrán total validez y deberá ser aceptada por todos.  
(115656)